



CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Operación No. S8_CodigoContrato

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Banco San José Leasing, S.A. (en adelante el “Banco”) advierte y deja constancia que, el presente documento es un borrador sin efecto legal alguno, el cual no obliga, vincula ni compromete al Banco a contratar un crédito bajo dichos términos. El presente borrador incluye los términos indicativos típicos para este tipo de créditos, los cuales podrán ser ajustados de conformidad con las condiciones acordadas entre el Banco y su cliente previo a la formalización del respectivo crédito.

Entre nosotros, **BAC SAN JOSE LEASING, S.A**, con cédula de persona jurídica número tres – uno cero uno – cero ocho tres tres cero ocho, representado por quien suscribe en su condición de representante con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada la “**ARRENDANTE**”, por una parte y por la otra, la persona física que suscribe este Contrato y su(s) Anexo(s) de Condiciones Generales y Específicas, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada la “**ARRENDATARIA**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, estipulaciones y sus Anexos de Condiciones Generales y Específicas:

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos de este Contrato las siguientes palabras y expresiones tendrán el siguiente significado:

- a) “**Anexo de Condiciones Generales y Específicas**”: significa el anexo o los anexos al Contrato Marco en el que se definen las condiciones generales y específicas de cada arrendamiento financiero que se acuerde entre ambas partes, según el tipo de bien arrendado. Podrán existir varios Bienes Arrendados en arrendamiento financiero, para lo cual se deberán suscribir el número de Anexos que correspondan. Este documento incluye los costos y comisiones asociados a este servicio, los cuales podrán variar en el tiempo.
- b) “**Bien Arrendado**”: significa el bien o bienes que se describe en cada Anexo de Condiciones Generales y Específicas.
- c) “**Contrato**”: significa este Contrato Marco, el o los Anexos de Condiciones Generales y Específicas y demás documentos.
- d) “**Contrato Marco**”: significa este Contrato Marco de Arrendamiento Financiero.
- e) “**Dólares**”: significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- f) “**Proveedor**” o “**Distribuidor**”: significa indistintamente el proveedor, distribuidor o fabricante del **BIEN ARRENDADO**.

SEGUNDA. DEL BIEN ARRENDADO. (i) La **ARRENDANTE** da en arrendamiento financiero a **LA ARRENDATARIA** el **BIEN ARRENDADO**. (ii) La **ARRENDANTE** cancela directamente al Proveedor el costo del **BIEN ARRENDADO**. (iii) La **ARRENDATARIA** declara y acepta que por el hecho de recibir el **BIEN ARRENDADO** del Proveedor, lo recibe a su entera satisfacción. En adición a lo anterior, la **ARRENDANTE** a su exclusivo criterio, le podrá requerir a la **ARRENDATARIA** que suscriba su recibido conforme del **BIEN ARRENDADO**. (iv) En caso de presentarse algún cambio en las características del **BIEN ARRENDADO**, y que dicho cambio fuere motivado en un error material al momento de la trasmisión de la información que realiza el Proveedor a la **ARRENDANTE**, autoriza desde ya a ésta última para que proceda a corregir y actualizar **unilateralmente** la descripción del **BIEN ARRENDADO**, sin que sea necesario la firma de la **ARRENDATARIA**, bastando la simple notificación de la corrección por parte de la **ARRENDANTE** a la **ARRENDATARIA**. Dicha notificación formará parte integral de este Contrato. (v) El **BIEN ARRENDADO** no podrá salir de la República de Costa Rica, si no es con la autorización previa y escrita de la **ARRENDANTE**. (vi) La **ARRENDATARIA** no podrá, en ningún caso, subarrendar el **BIEN ARRENDADO**, por lo que cualquier acto o contrato en tal sentido será absolutamente nulo e inoponible a la **ARRENDANTE**. (vii) Asimismo, el presente Contrato le confiere a la **ARRENDATARIA** únicamente los derechos y obligaciones que se establecen en él en relación con el **BIEN ARRENDADO**, y nunca podrá alegar titularidad o derecho alguno que atente contra los derechos que tiene la **ARRENDADORA** como propietaria del **BIEN ARRENDADO**.

TERCERA. DECLARACIONES DE LA ARRENDATARIA. La **ARRENDATARIA** manifiesta, declara y garantiza: (i) Que conoce las disposiciones de la normativa aplicable para el uso, posesión, disfrute y disposición del **BIEN ARRENDADO** y consecuentemente se obliga al debido cumplimiento de esa normativa; así como a dirigirse en cuanto al uso, posesión y disposición del **BIEN ARRENDADO** de una manera responsable y en estricto apego a dichas normas y a exigir y velar porque aquellos terceros a los que ponga a disposición el **BIEN ARRENDADO** asuman el mismo compromiso. (ii) Que acepta y conoce, que una vez entregado el **BIEN ARRENDADO**, su uso, posesión, disposición y disfrute corren por su cuenta, liberando a la **ARRENDANTE** de responsabilidad. (iii) Que las decisiones en cuanto al **BIEN ARRENDADO**, su revisión física, de especificaciones técnicas, reparaciones y el reclamo de garantías según sean dadas por el Proveedor, son todos temas que le competen exclusivamente a la **ARRENDATARIA**. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de ejecución o reclamos de garantías, que pudiera ejercitar la **ARRENDANTE** en los eventos que le fuera devuelto el **BIEN ARRENDADO** y aún existieran garantías del bien, vigentes. Lo anterior no exime a la **ARRENDATARIA** del pago de las cuotas y seguros del arrendamiento, en caso de que el **BIEN ARRENDADO** se encuentre fuera de operación, en virtud de la ejecución de la garantía respectiva.

CUARTA. DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. El plazo del arrendamiento será el que se indica en el Anexo de Condiciones Generales y Específicas, contado a partir de la fecha en que el

BIEN ARRENDADO sea entregado a la **ARRENDATARIA**, de conformidad con la orden de entrega girada por la **ARRENDANTE** al Proveedor.

QUINTA. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO. Como contraprestación principal por el alquiler, la **ARRENDATARIA** se compromete a pagar a la **ARRENDANTE** el precio del arrendamiento según el monto y la forma indicada en el Anexo de Condiciones Generales y Específicas. Todos los pagos que deba realizar la **ARRENDATARIA** en virtud del Contrato, deberán realizarse en cualquiera de las oficinas de la **ARRENDANTE** o mediante los canales de pago que ésta ponga a disposición de la **ARRENDATARIA** o bien por cualquier otro medio que acuerden las partes.

SEXTA. DE LOS INTERESES POR MORA. En caso de atraso en el pago de cualquier cuota de arrendamiento, **LA ARRENDATARIA**, pagará intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés corriente vigente en el mes que se produzca la mora, más dos puntos porcentuales de dicha tasa, los que se continuarán ajustando en la misma forma, modo y procedimiento establecidos para el cobro normal de los intereses corrientes. El pago de intereses moratorios no limita o impide a la **ARRENDANTE** para que ejercite cualesquiera otras acciones que por ley o por este Contrato le correspondan, en caso de incumplimiento de la **ARRENDATARIA**.

SÉTIMA. DEPÓSITO DE GARANTÍA. La **ARRENDATARIA** entrega en calidad de depósito de garantía, la suma de dinero que se indica en el Anexo de Condiciones Generales y Específicas, para responder por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones que asume en el Contrato. Igualmente, la **ARRENDANTE** podrá disponer de la garantía entregada, total o parcialmente, para los siguientes casos -pero no limitándose a ellos-: atender cualquier incumplimiento de la **ARRENDATARIA** en virtud del Contrato, cubrir cualquier costo asociado al mantenimiento preventivo y/o cualquier reparación que se le deba realizar al **BIEN ARRENDADO** cuando éste se encuentre en posesión de la **ARRENDANTE**.

OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA. Queda especialmente estipulado que la falta de pago oportuno de una cuota mensual de alquiler, hará incurrir automáticamente en mora a la **ARRENDATARIA**, quedando facultada la **ARRENDANTE** para dar por terminado el Contrato, con la consecuente obligación de la **ARRENDATARIA** de devolver el **BIEN ARRENDADO** y el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, así como la ejecución de las garantías, las cuales responderán únicamente por los daños efectivamente causados a la **ARRENDANTE** que no hayan sido cancelados por la **ARRENDATARIA**. La **ARRENDATARIA** se obliga a indemnizar a la **ARRENDANTE** por cualesquiera daños, menoscabos o perjuicios que sufra por virtud del uso, posesión, disposición, manipulación o mera tenencia del **BIEN ARRENDADO**, así como por el estado o condición del **BIEN ARRENDADO**, incluidos cualesquiera reclamos de cualquier índole de terceras personas que surjan o sean atribuibles a esas mismas circunstancias.

NOVENA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO. En caso que la **ARRENDANTE** optare por la resolución del Contrato, ante el incumplimiento de la **ARRENDATARIA** de las obligaciones asumidas en el Contrato, ésta última queda obligada a restituir a la **ARRENDANTE** en forma inmediata, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación que por escrito y al efecto le entregue la **ARRENDANTE**, el **BIEN ARRENDADO** en el buen estado que lo recibe, salvo el desgaste natural por el uso normal que se le dé, así como a pagar los daños y perjuicios, y los demás importes que correspondan conforme a los términos de este Contrato. Lo anterior, con la salvedad de que en el acto mismo del requerimiento que se haga a la **ARRENDATARIA** para la entrega del **BIEN ARRENDADO**, ésta cancelare totalmente, en favor de la **ARRENDANTE**, las cuotas vencidas a esa fecha, junto con los intereses moratorios correspondientes. En el caso contrario, la **ARRENDATARIA** acepta en forma irrevocable, desde ahora, la resolución de pleno derecho del Contrato, con el pago de los daños y perjuicios pertinentes y sin que, para este hecho, se deba recurrir a declaratoria alguna por parte de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA. DE LA EXIGIBILIDAD DEL SALDO ADEUDADO Y SU RESPECTIVO COBRO. La suma que llegare a adeudar la **ARRENDATARIA** por concepto de cuotas de arrendamiento vencidas, intereses moratorios, así como cualquier gasto en que haya incurrido la **ARRENDANTE** en nombre y por cuenta de la **ARRENDATARIA** conforme los términos del Contrato, será cobrada por la **ARRENDANTE** en la sede judicial competente. En caso de resultar procedente, lo anterior incluye la posibilidad de recurrir a la vía ejecutiva, sin necesidad de ningún requerimiento previo ni trámite de juicio monitorio, a los que la **ARRENDATARIA** renuncia en forma expresa.

DÉCIMA PRIMERA. DEL USO DEL BIEN ARRENDADO. El Contrato confiere a la **ARRENDATARIA** el derecho de usar, manipular y disponer del **BIEN ARRENDADO**, según los términos en los acordados. La **ARRENDATARIA** acepta que este uso, manipulación, tenencia y posesión se realizará bajo su exclusiva responsabilidad, motivo por el cual expresamente se hace responsable de cualquier daño ocasionado al **BIEN ARRENDADO** o con ocasión del uso, manipulación, posesión y mera tenencia de este, liberando así de toda responsabilidad al **ARRENDANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTROS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y cualesquiera otros inherentes y derivados de este Contrato, serán por cuenta y costo exclusiva de la **ARRENDATARIA** incluyendo, pero no limitados a ellos, los siguientes gastos:

- (i). De transporte e instalación, así como el suministro de los accesorios, elementos y materiales complementarios;

- (ii). Reparaciones, custodia, bodegaje, mantenimiento preventivo y/o atención técnica para el correcto funcionamiento del **BIEN ARRENDADO**, su conservación, revisión y limpieza, repuestos, consumo de energía, combustible, y por cualquier otro concepto similar según las características y requerimientos del **BIEN ARRENDADO**. Al término de este Contrato, cualquiera que sea el motivo de la terminación, la **ARRENDATARIA** se compromete a pagar los costos de reparación del **BIEN ARRENDADO**;
- (iii). Cualquier impuesto, tasa o recargo que exista o llegare a existir para el **BIEN ARRENDADO** y/o para el presente Contrato;
- (iv). Pago de primas, cuotas, deducibles y otros relacionados con la póliza de seguro.
- (v). Gastos en los que incurra la **ARRENDANTE** por concepto de inspecciones al **BIEN ARRENDADO**.

En caso de mora en el pago de los gastos indicados en el Contrato, la **ARRENDATARIA** deberá cancelar adicionalmente a favor de la **ARRENDANTE** intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés corriente vigente en el mes que se produzca la mora, más dos (2) puntos porcentuales de dicha tasa. El incumplimiento por parte de la **ARRENDATARIA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, faculta a la **ARRENDANTE** a tener por vencida anticipadamente la operación, debido al incumplimiento acaecido, conforme los términos acordados en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEL MANTENIMIENTO. La **ARRENDATARIA** se compromete a respetar y cumplir a cabalidad las políticas de mantenimiento del **BIEN ARRENDADO**, según su Proveedor autorizado, corriendo todos los gastos que ello genere por su exclusiva cuenta. El **BIEN ARRENDADO** deberá ser sometido puntualmente al mantenimiento preventivo regular según las políticas del Proveedor. Únicamente podrán utilizarse repuestos originales y nuevos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN DE DÉBITO. La **ARRENDATARIA** en este acto autoriza expresa e irrevocablemente a la **ARRENDANTE** para que debite y/o cargue, sin necesidad de previa notificación u autorización adicional, el monto pagado por concepto de multas, pago de primas, cuotas, deducibles y otros relacionados con la póliza de seguro, inspecciones realizadas al **BIEN ARRENDADO** por la **ARRENDANTE** y cualesquiera otros gastos en los que haya incurrido la **ARRENDANTE** en nombre y por cuenta de la **ARRENDATARIA** conforme los términos de este Contrato, incluyendo aquellos pagos que sean realizados por la **ARRENDANTE** vencido el plazo de este Contrato y hasta el efectivo traspaso del **BIEN ARRENDADO** a favor de la **ARRENDATARIA**, contra cualquier acreencia que posea con la **ARRENDANTE** o con cualquier entidad que forme parte del Grupo Financiero BAC Credomatic, como por ejemplo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, saldos de operaciones crediticias, créditos incluyendo tarjetas de crédito, entre otros. Esta autorización se mantendrá vigente hasta el efectivo traspaso del **BIEN ARRENDADO** a favor de la **ARRENDATARIA**, y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la **ARRENDATARIA**.

Asimismo, la **ARRENDATARIA** autoriza a que, en caso que se traspase el **BIEN ARRENDADO** al finalizarse el plazo de este Contrato, debite y/o cargue, sin necesidad de previa notificación u autorización adicional, todos los gastos generados por su traspaso, incluyendo, pero no limitados a; impuestos y timbres de traspaso, gastos registrales, gastos notariales y otros, contra cualquier acreencia que posea con la **ARRENDANTE** o con cualquier entidad que forme parte del Grupo Financiero BAC Credomatic, como por ejemplo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, saldos de operaciones crediticias, créditos incluyendo tarjetas de crédito, entre otros.

DÉCIMA QUINTA. DE LA MODIFICACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DEL BIEN ARRENDADO. En caso de que las necesidades de la **ARRENDATARIA**, o cualquier otra circunstancia, haga necesario modificar, mejorar o ampliar el **BIEN ARRENDADO**, haciendo cambios físicos, estructurales, tecnológicos o instalación de equipos adicionales que se integren al **BIEN ARRENDADO**, la **ARRENDATARIA** estará en la obligación de solicitar autorización previa y por escrito a la **ARRENDANTE**, explicando claramente el detalle de dichos cambios. Por su parte, la **ARRENDANTE** podrá expresar su consentimiento, siempre y cuando los cambios produzcan una mejora en el funcionamiento, utilidad y valor de mercado del **BIEN ARRENDADO**. Dichas mejoras pasarán a ser de propiedad exclusiva de la **ARRENDANTE**, sin que tenga que pagar suma alguna por las mismas. Si este no es el caso, la **ARRENDANTE** podrá negarse a cualquier solicitud que la **ARRENDATARIA** le haga. Si la **ARRENDATARIA** hiciera caso omiso de esta obligación, cualquier cambio o mejora al **BIEN ARRENDADO** pasará a ser propiedad exclusiva de la **ARRENDANTE** al recibir el **BIEN ARRENDADO**, lo anterior sin perjuicio de la facultad de la **ARRENDANTE** de adoptar las acciones que de conformidad con el Ordenamiento Jurídico y el Contrato le corresponden, por virtud de este incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. DEL DERECHO DE INSPECCIÓN. La **ARRENDANTE** se reserva el derecho de inspeccionar el **BIEN ARRENDADO** cuando lo estime pertinente al menos una vez al año, previa notificación a la **ARRENDATARIA** por cualquiera de los medios señalados en el presente Contrato, y con cargo y costo exclusivo de ésta última. El detalle del costo de las inspecciones deberá ser previamente notificado por la **ARRENDANTE** a la **ARRENDATARIA**, para su conocimiento. La **ARRENDATARIA** acepta y autoriza a la **ARRENDANTE** a cargar bajo este concepto, el costo de inspección en su cuota mensual, una vez que la **ARRENDANTE** le haya notificado la inspección a la dirección o medio consignado para recibir notificaciones.

DÉCIMA SÉTIMA. DE LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN ARRENDADO. La **ARRENDATARIA** asume totalmente el riesgo de pérdida total o parcial, decomiso, retención, retiro de circulación, sustracción, avería o destrucción del **BIEN ARRENDADO**. En todo caso, la **ARRENDATARIA** se compromete a informar inmediatamente a la **ARRENDANTE** y a realizar cualesquiera gestiones necesarias o convenientes, tendientes a la recuperación, reposición, restitución o reparación, según corresponda, del **BIEN ARRENDADO**. La responsabilidad por

tales causas será total y exclusiva de la **ARRENDATARIA**, de manera que si el acaecimiento de tal evento no quedare comprendido en las pólizas contratadas o éstas resultaren insuficientes, el monto necesario para asegurar la recuperación, reposición, restitución o reparación del **BIEN ARRENDADO** a la **ARRENDANTE** constituirá una obligación líquida y exigible a cargo de la **ARRENDATARIA**. Quedará a juicio de la **ARRENDANTE** dar por terminado el Contrato ante la notificación de cualesquiera de los sucesos descritos; sin embargo, en caso de que optare por no dar por terminado el Contrato, ello no será motivo para que la **ARRENDATARIA** suspenda cualesquiera pagos que deba realizar en virtud del Contrato, salvo acuerdo en contrario, previo, expreso y escrito con la **ARRENDANTE**.

Asimismo, todos los costos y honorarios que deban ser cancelados para la recuperación, reposición, retiro y restitución del **BIEN ARRENDADO** serán cancelados en su totalidad por la **ARRENDATARIA**, y en caso que sea necesaria la intervención de la **ARRENDANTE**, todos los gastos, honorarios y costos que se encuentren relacionados con su participación en cualquier trámite, serán asumidos íntegramente por la **ARRENDATARIA**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y DE LA COMPRA ANTICIPADA DEL BIEN ARRENDADO. La **ARRENDATARIA** no podrá, bajo ninguna circunstancia, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. No obstante, podrá adquirir en cualquier momento el **BIEN ARRENDADO**, ejerciendo la opción de compra acordada en el Contrato, realizando los pagos que dicha opción implica, así como la totalidad de las cuotas de arrendamiento que falten para completar el plazo convenido, con la exclusión del componente financiero de dichos pagos. La terminación en estas condiciones, estará sujeta al pago de cualesquiera obligaciones pendientes de pago a esa fecha, conforme a este Contrato. La **ARRENDANTE** sólo podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en casos de incumplimiento por parte de la **ARRENDATARIA** y en los demás eventos previstos en este Contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA OPCIÓN DE COMPRA. En virtud de este Contrato, las partes quedan obligadas a la opción de compra – venta del **BIEN ARRENDADO** bajo las condiciones establecidas en este Contrato. El precio de venta será el que se indica en el Anexo de Condiciones Específicas, y deberá ser pagado a satisfacción de la **ARRENDANTE** dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de terminación o vencimiento del plazo de este Contrato, lo que ocurra primero. La **ARRENDATARIA** podrá vender, ceder o traspasar la opción sin previo consentimiento por parte de la **ARRENDANTE**, siempre y cuando la **ARRENDATARIA** se encuentre al día en el cumplimiento de todas las obligaciones conforme los términos de este Contrato.

VIGÉSIMA. DE LA CONDICIÓN DE LA VENTA. La obligación de venta por parte de la **ARRENDANTE**, queda supeditada a que la **ARRENDATARIA** cumpla con la totalidad de sus

obligaciones conforme los términos de este Contrato, incluyendo pero no limitado a realizar el pago de la totalidad de las cuotas de arrendamiento, pagar a la **ARRENDANTE** la suma indicada en el Anexo de Condiciones Generales y Específicas por el ejercicio de la opción de compra, y se cumplan los requisitos formales para el traspaso del **BIEN ARRENDADO** y/o ejecución de la opción de compra, de lo contrario, la **ARRENDANTE** quedará relevada de su obligación de vender el **BIEN ARRENDADO**. Consecuentemente, la compraventa deberá efectuarse a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación o vencimiento del plazo de este Contrato, lo que ocurra primero. Cuando por la naturaleza del **BIEN ARRENDADO**, se requiera para su traspaso la intervención de un notario público, -la **ARRENDATARIA** deberá adicionalmente pagar los impuestos de traspaso, timbres, honorarios y multas, que corresponden, reservándose la **ARRENDANTE** el derecho de realizar el traspaso a través del notario público de su elección, y conforme al arancel de honorarios por servicios profesionales vigente, en aras de garantizarse el traspaso y el cese de las responsabilidades propias de un propietario registral. Una vez vencido el plazo de 5 días hábiles sin que se hayan cumplido las formalidades para documentar y realizar el traspaso del **BIEN ARRENDADO**, la **ARRENDANTE** directamente o a través de auxiliares, y sin asumir ninguna responsabilidad de su parte frente a la **ARRENDATARIA**, procederá con la desinscripción del **BIEN ARRENDADO** en el Registro Público, lo cual declara conocer, entender y aceptar la **ARRENDATARIA**. La **ARRENDATARIA** podrá suspender el proceso de desinscripción, para lo cual deberá cancelar todas las sumas pendientes de pago, incluyendo los gastos en que haya incurrido la **ARRENDANTE** o el auxiliar que ésta haya designado en el proceso de desinscripción. La **ARRENDATARIA** podrá vender, ceder o traspasar la opción de compra sin previo consentimiento por parte de la **ARRENDANTE**, siempre y cuando la **ARRENDATARIA** se encuentre al día en el cumplimiento de todas las obligaciones conforme los términos de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO. Queda convenido que la **ARRENDATARIA** no podrá ceder o traspasar total o parcialmente, por ningún título, los derechos que el Contrato le otorga (excepto la opción de compra). La **ARRENDANTE** podrá en cualquier tiempo, ceder sus derechos y/o obligaciones contenidos en el Contrato, lo cual autoriza expresa e irrevocablemente la **ARRENDATARIA**, renunciando para estos efectos a la notificación de dicha cesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley número 8.687, las partes señalan como su domicilio contractual para recibir todo tipo de notificación, la siguiente dirección: **A) La ARRENDANTE**, en el correo tramitesleasing@baccredomatic.cr o en las oficinas de la **ARRENDANTE** ubicadas en San José, Escazú, Edificio Plaza Roble, Terrazas B, primer piso. **B) La ARRENDATARIA**, en el lugar y forma indicada bajo su firma. La **ARRENDATARIA** se compromete a dar aviso oportuno a la **ARRENDANTE** de cualquier cambio de domicilio que efectúe durante la vigencia del

Contrato, tal y como se establece en la Ley de referencia. Toda notificación que deba efectuarse entre las partes se tendrá por realizada correctamente si se efectúa en las direcciones indicadas.

VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES. El arrendamiento se concede en el entendido de que La **ARRENDATARIA** asume los presentes compromisos, y de que ha actuado de buena fe en cuanto a la revelación de información relevante:

- (i). La **ARRENDATARIA** reconoce que es indispensable mantener una situación financiera similar o mejor a la que la **ARRENDANTE** ha examinado para efectos de la aprobación. De tal modo que se compromete a: (a) No otorgar fianzas, avales, participar como deudor o codeudor, o participar como garante, en otras operaciones crediticias, arrendamiento o que comprometan su patrimonio, con otros acreedores bancarios o no, salvo que cuente con aprobación expresa y previa de la **ARRENDANTE**; (b) Igualmente, y para no desmejorar la situación patrimonial que ha considerado la **ARRENDANTE** para la aprobación del arrendamiento, previo al traspaso oneroso o no de sus activos, o la afectación de éstos mediante cualquier tipo de contrato o de garantía, informará y solicitará a la **ARRENDANTE** su consentimiento.
- (ii). La **ARRENDATARIA** manifiesta que ha revelado de manera correcta y suficiente aquellas relaciones con personas y empresas que integran su grupo de interés económico, y asume el compromiso de informar inmediatamente a la **ARRENDANTE** de cambios en la composición del grupo, así como de cambios que afecten o puedan afectar adversamente la situación económica de quienes lo integren.
- (iii). La **ARRENDATARIA** manifiesta que la **ARRENDANTE** ha aprobado la facilidad de arrendamiento partiendo de que la información financiera que ha presentado es cierta, correcta, y refleja la verdadera situación económica que ostenta. Asimismo, está obligada la **ARRENDATARIA**, a informar para la aprobación, durante la vigencia del arrendamiento, o para solicitar nuevos arrendamientos, si se han dado cambios adversos en su situación económica, aún y cuando la **ARRENDANTE** no le requiera estados financieros actualizados, siendo claro entonces el deber de la **ARRENDATARIA** de revelar la información relevante que pueda afectar la decisión de la **ARRENDANTE** de otorgar o no el arrendamiento o nuevos arrendamientos.
- (iv). El incumplimiento en las obligaciones y compromisos señalados, será causal de vencimiento anticipado del arrendamiento, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que se puedan reclamar la **ARRENDATARIA** si ha llevado a engaño o a error a la **ARRENDANTE** por el suministro de información incorrecta, o por ocultar y/o no advertir expresamente acerca de la verdadera situación económica que tiene la **ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY # 9274 DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO. Las partes manifiestan conocer que en el año

2014 se reformó de manera integral la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (“SBD”), mediante la Ley # 9274, la cual, dentro de sus objetivos y propósitos busca promover e impulsar el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de que éstos tengan mayor acceso y apoyo al financiamiento por parte del sector financiero a través del SBD. En virtud de lo anterior, es expresamente entendido y aceptado por la **ARRENDATARIA** que en caso que los recursos girados al Proveedor para la adquisición del **BIEN ARRENDADO**, provengan de los fondos del SBD y sean desembolsados por **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, como integrante del SBD y en contraprestación a la cesión que realiza la **ARRENDANTE**, en un momento posterior, a favor de **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, de todos los derechos económicos asociados al presente contrato conforme a la cláusula número décimo séptima de este contrato. Es expresamente entendido y aceptado por la **ARRENDATARIA** que, si en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley # 9274, **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, como encargado de la administración de los recursos provenientes del SBD llegare a determinar que la **ARRENDATARIA** no cumple con los requisitos necesarios para calificar como beneficiario del SBD o bien, indujo a error o engaño a **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, para obtener tales beneficios, entonces; **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, previa comunicación por escrito a la **ARRENDATARIA**, revocará los beneficios y demás términos y condiciones bajo los cuales fue originalmente convenido el presente contrato y adecuará tales términos y condiciones a los vigentes para este mismo producto a esa fecha, lo anterior, sin perjuicio de que **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, pueda plantear las acciones legales a las que tenga derecho de conformidad con este contrato. Finalmente, en cumplimiento de la regulación establecida en la Ley # 9274, la **ARRENDATARIA** acuerda que en caso que los recursos girados al Proveedor para la adquisición del **BIEN ARRENDADO**, provengan de los fondos del SBD: (a) autoriza a **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, para recopilar, almacenar, consultar, procesar y transferir la información personal, de orden socioeconómico, de imagen y la relacionada con las operaciones crediticias obtenidas al amparo de la Ley # 9274. (b) autoriza a **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.**, para transferir a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y a la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, por el medio que se disponga, la información necesaria para los fines de control, supervisión y medición de impacto relacionado con las operaciones amparadas a la Ley # 9274.

VÍGESIMA QUINTA. INCONSISTENCIA. En el supuesto de que exista cualquier tipo de inconsistencia entre lo establecido en el Anexo de Condiciones Específicas y las disposiciones del presente Contrato Marco, prevalecerá lo establecido en el Anexo de Condiciones Específicas.

VIGÉSIMA SEXTA. La **ARRENDATARIA** declara entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Anexo de Condiciones Generales y Específicas que le ha sido entregado y explicado en este acto, documentos que conjuntamente con el Anexo de Condiciones Generales y Específicas, constituyen los acuerdos a los que han llegado ambas partes.

En fe de lo anterior, firmamos en San José el día FechaHoyDia de FechaHoyMes del año FechaHoyAño.

P/ LA ARRENDANTE

YORLENY SIDEY CASTRO MONGE

firmac

P/ LA ARRENDATARIA

S1 Nombre

Número de documento de identidad: S1 Numeroidentificacion

Clase de documento de identidad: S1 Tipoidentificacio

Dirección para notificaciones: F1 InfoMail

Versión [_____]

**Anexo de Condiciones Generales y Específicas
Contrato Marco de Arrendamiento Financiero (vehículos)
Operación No. S8_CodigoContrato**

Entre nosotros, **BAC SAN JOSE LEASING, S.A**, con cédula de persona jurídica número tres – uno cero uno – cero ocho tres tres cero ocho - cero seis, representado por [quien suscribe] en su condición de representante con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada la “**ARRENDANTE**”, por una parte y por la otra, la persona física que suscribe este Anexo de Condiciones Generales y Específicas, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada la “**ARRENDATARIA**”, hemos convenido en suscribir el presente **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS AL CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.DEL OBJETO. Este Anexo tiene por objeto establecer las condiciones generales y específicas del arrendamiento financiero acordado por la

ARRENDANTE y la **ARRENDATARIA**, mediante Contrato Marco de fecha día - DíaEmision de MesEmision del año AñoEmision.

SEGUNDA.DEL BIEN ARRENDADO. La **ARRENDANTE** da en arrendamiento financiero a la **ARRENDATARIA** el **BIEN ARRENDADO** que se describe a continuación:

Marca: S4_Marca, Año: S4_Ano, Chasis: S4_NumeroChasisLetras

TERCERA.CONDICIONES GENERALES: Las cuales se detallan a continuación:

3.1 CARGOS POR MORA. Las partes pactan, que en caso de mora o atraso en cualquiera de los pagos de las cuotas del arrendamiento, según la periodicidad pactada, el **ARRENDANTE** cobrará a la **ARRENDATARIA** a partir del quinto día de atraso una comisión equivalente al cinco por ciento (5%) de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, no pudiendo superar el monto máximo permitido por ley, lo anterior para cubrir los costos administrativos de seguimiento de la operación y cargos por la realización de la gestión de cobranza administrativa.

3.2 DEL USO DEL BIEN ARRENDADO: En adición a lo indicado en el Contrato Marco, queda prohibido a la **ARRENDATARIA** utilizar el **BIEN ARRENDADO** en competencias de velocidad o piques, para el transporte público en caso que la placa asignada no sea específica para este uso, contrato de porteadores y/o para el transporte remunerado de terceros incluyendo las modalidades de transporte mediante el uso de plataformas o aplicaciones tecnológicas. Asimismo, el **ARRENDATARIO**, conoce y manifiesta expresamente aceptar, que es prohibido el uso del **BIEN ARRENDADO** en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia enervante o en cualquier condición proscrita en los términos de la ley vigente, por lo que la **ARRENDATARIA** deberá utilizar el **BIEN ARRENDADO** en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y las demás leyes, decretos y disposiciones aplicables; en caso de cualquier suceso relacionado con el incumplimiento de las leyes de tránsito vigentes y en las cuales se encuentre incluido el decomiso del **BIEN ARRENDADO** o sus placas, la **ARRENDANTE** queda facultada a no devolver a la **ARRENDATARIA** el **BIEN ARRENDADO** y a retener para sí como indemnización parcial de daños y perjuicios, las sumas ya pagadas por la **ARRENDATARIA**, quedando ésta obligada a resarcir a la **ARRENDANTE** los costos, honorarios y cualquier otra suma relacionada

con la liberación del **BIEN ARRENDADO** o respecto de cualquier reclamo que se presente en su contra.

Por otra parte, en los casos en que la **ARRENDATARIA** haya requerido a la **ARRENDANTE** que el **BIEN ARRENDADO** sea utilizado para Transporte Público y/o Turismo, se deja constancia de la autorización otorgada por la **ARRENDANTE** a la **ARRENDATARIA**, la cual faculta a esta último a realizar los trámites correspondientes para solicitar el uso de transporte de turistas o transporte público según corresponda ante el Consejo de Transporte Público y/o cualquier otra autoridad competente.

El **BIEN ARRENDADO** no podrá salir de la República de Costa Rica, si no es con la autorización previa y escrita de la **ARRENDANTE**.

3.3 DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTROS. En adición a los gastos indicados en la cláusula **DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTROS** del Contrato Marco, serán por cuenta y costo exclusivo de la **ARRENDATARIA**, los siguientes gastos:

- (vi). El pago del derecho de circulación, revisiones técnicas y cualquier otro impuesto o tasa que llegare a establecerse en relación con el **BIEN ARRENDADO**;
- (vii). Multas como resultado del incumplimiento de las normas de la Ley de Tránsito.

En caso de que LA **ARRENDANTE**deba realizar (a) el pago de las multas impuestas sobre el **BIEN ARRENDADO**, por las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres,y/o (b) el pago del derecho de circulación, la **ARRENDATARIA** deberá resarcir a la **ARRENDANTE**el monto pagado por (a) concepto de pago de multas en un periodo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice la **ARRENDANTE**a la **ARRENDATARIA**, (b) en el caso del derecho de circulación, dicho monto será cargado en su totalidad en forma automática en la cuota mensual siguiente que debe cancelar la **ARRENDATARIA**. Todo lo anterior es entendido y aceptado expresamente por la **ARRENDATARIA**.

3.4 DEL MANTENIMIENTO. En adición a lo indicado en la cláusula **DEL MANTENIMIENTO** del Contrato Marco, al **BIEN ARRENDADO** deberá dársele el mantenimiento **únicamente en los talleres del distribuidor** y con una frecuencia establecida por el Proveedor, además la **ARRENDANTE** podrá exigir la presentación de los documentos demostrativos de dicho mantenimiento preventivo, lo cual la **ARRENDATARIA** acepta en forma expresa y sin reservas de ninguna especie.La **ARRENDATARIA** deberá cumplir con esta disposición, para lo cual se establece un período de gracia de seiscientos kilómetros

(600km), para que dentro de ese rango realice el mantenimiento requerido. Sobre el exceso de kilómetros sin que se hubiese realizado el mantenimiento requerido, la **ARRENDATARIA** deberá pagar a la **ARRENDANTE** una multa de un Dólar por cada kilómetro recorrido. La **ARRENDATARIA** acepta que no se someterá el **BIEN ARRENDADO** a una circulación mayor de a) treinta y cinco mil (35,000) kilómetros por año para los vehículos Particulares y Carga liviana de uso personal; b) cincuenta mil (50,000) kilómetros por año para los vehículos de Carga liviana uso comercial y Carga Pesada; y c) setenta mil (70,000) por año para los Buses. Por cada kilómetro o fracción en exceso de dicho límite, la **ARRENDATARIA** pagará a la **ARRENDANTE** quince centavos de Dólar, lo cual reconoce como una obligación líquida y se compromete a pagarla.

3.5 DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. La **ARRENDATARIA** se obliga a portar dentro del **BIEN ARRENDADO**, el título de propiedad del **BIEN ARRENDADO**, el derecho de circulación al día, seguro obligatorio, tarjeta de revisión técnica (RTV), tarjeta de pesos y dimensiones cuando aplique, así como a mantener las placas metálicas en buen estado.

3.6 DE LAS COBERTURAS DE SEGURO.

- a) La **ARRENDATARIA** se compromete, durante todo el plazo de vigencia del arrendamiento, a mantener vigente la póliza del Seguro de Automóviles.
- i. El **BIEN ARRENDADO** estará asegurado en todo momento con las coberturas de daño directo contra el **BIEN ARRENDADO** a valor declarado, así como las coberturas de responsabilidad civil por lesión o muerte de personas y daño a la propiedad de terceros, específicamente con las coberturas que se indican en el presente Anexo. Se incluye, a modo de referencia y para efectos informativos la descripción de las coberturas de los seguros del Instituto Nacional de Seguros.

INS TRADICIONAL	
Modalidad de aseguramiento	
Valor Declarado Coberturas del BIEN ARRENDADO y Deducibles	
Coberturas:	Detalle:
A: Responsabilidad civil por lesión o muerte de personas	Responsabilidad civil por lesión o muerte de personas con un monto de \$200 mil límite por persona y \$400 mil límite por accidente
C: Daños a la propiedad de terceros	Daños a la propiedad de terceros por un monto de \$200 mil

D: Colisión y Vuelco	Colisión y Vuelco
F: Robo	Robo
G: Multiasistencia Automóviles	Asistencia en carretera
H: Riesgos Adicionales	Riesgos Adicionales
Opera deducible Fijo cobertura "D", "F" y/o "H"	\$600 ó su equivalente en colones
Opera deducible Fijo cobertura "C"	\$600 ó su equivalente en colones

Modalidad de aseguramiento Valor Declarado Coberturas del BIEN ARRENDADO y Deducibles	
Coberturas:	Detalle:
A: Responsabilidad civil por lesión o muerte de personas y daños a la propiedad de terceros	Opera Límite único combinado (LUC) por \$600 mil moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ó €300 millones de colones
D: Colisión y Vuelco	Colisión y Vuelco
F: Robo	Robo
G: Multiasistencia Automóviles	Asistencia en carretera
H: Riesgos Adicionales	Riesgos Adicionales
Opera deducible único por evento	\$600 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ó €300 mil colones

- ii. **Seguro de Desempleo:** la **ARRENDATARIA** (en caso de ser persona física y asalariada) deberá suscribir una póliza de seguro de desempleo, con la cobertura para garantizar el pago de las cuotas, al menos once (11) cuotas mensuales, mientras se encuentre desempleado en los términos que indica dicho seguro. La **ARRENDATARIA** podrá ser incluida dentro del seguro de saldo deudor contratado por la **ARRENDANTE** por cuenta de la **ARRENDATARIA**, el cual cumple con todos los requerimientos establecidos anteriormente. La **ARRENDATARIA** deberá dar aviso por escrito a la **ARRENDANTE** de su condición de cese laboral dentro de los siguientes cinco (5) días de quedar desempleado. La **ARRENDATARIA** queda obligada, una vez que haya operado el cese de su relación laboral, a cancelar a la **ARRENDANTE** las primeras dos (2) cuotas de

arrendamiento, que se detallan así: una correspondiente a la cuota completa de arrendamiento del mes dentro del cual fue cesado en su relación laboral, a efectos de no incurrir en estado de morosidad (mes de deducible), y que deberá ser cancelada dentro de ese mismo mes (mes en el cual quedó desempleado), y la cuota del segundo mes para evitar incurrir en mora, ya que el reclamo es indemnizado por la aseguradora a mes vencido. Asimismo, la **ARRENDATARIA** entiende y acepta expresamente que, la entidad aseguradora no cubrirá las solicitudes de indemnización en aquellos casos en los que la **ARRENDATARIA** se encuentre laborando para otro patrono (segundo empleo) o se encuentre registrado como trabajador independiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social y/o incluido en el régimen de riesgos del trabajo. Por lo tanto, la **ARRENDATARIA** no deberá suscribir la póliza de desempleo en caso de que ésta se encuentre actualmente en cualquiera de los supuestos antes mencionados. Asimismo, en el evento que la **ARRENDATARIA** llegue a cumplir, de forma sobrevenida, con cualquiera de los supuestos de exclusión de la póliza de desempleo antes indicados, la **ARRENDATARIA** se compromete a comunicarle a la **ARRENDANTE**, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que surja la causal de exclusión de la póliza, con el fin de realizar el trámite de cancelación del seguro de desempleo respectivo, en cuyo caso, la **ARRENDANTE** no realizará ni tramitará devoluciones de primas de seguros, quedando esta última libre de toda responsabilidad.

iii. **Seguro de vida:** Las coberturas para el seguro de vida son:

Físicos Asalariados: saldo deudor por muerte natural o accidental, incapacidad total o permanente, desempleo.

Físicos Independientes: saldo deudor por muerte natural o accidental, incapacidad total o permanente, incapacidad temporal.

b) Costo de los seguros. El costo de estos seguros correrá por cuenta exclusiva de la **ARRENDATARIA**, quien deberá pagar mensualmente a la **ARRENDANTE**, la suma que indique el certificado de la póliza correspondiente que al efecto emita la aseguradora. Cualquier cambio o variación en la prima del o los seguros contratados, serán comunicados previamente a la **ARRENDATARIA** por parte de la compañía aseguradora y deberá ajustar el monto a cancelar mensualmente a la **ARRENDANTE** para hacerlo concordante. La **ARRENDANTE** podrá incrementar la cuota de seguro a la **ARRENDATARIA** cuando el índice de siniestralidad se vea afectado por políticas de la compañía aseguradora. La **ARRENDATARIA** entiende y acepta que el costo del seguro podrá variar en virtud de errores en el cálculo de las coberturas requeridas, de acuerdo con las políticas de aseguramiento de la **ARRENDANTE** y/o por cambios en las tarifas de la compañía aseguradora, en virtud de lo cual el monto que deberá pagar la

ARRENDATARIA será aquel que conste en el certificado de la póliza que al efecto emita la aseguradora. **c) Incumplimiento pago de primas.** En caso de que la **ARRENDANTE**, por falta de pago de la **ARRENDATARIA**, se viere obligada a efectuar la cancelación de los seguros, la **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar intereses sobre la suma pagada por la **ARRENDANTE**, por los días transcurridos entre la fecha en que la **ARRENDANTE** realizó el pago y la fecha en que la **ARRENDATARIA** cancele a la **ARRENDANTE**.- La tasa aplicable por este concepto será definida conforme a las tasas activas vigentes en el mercado financiero a la fecha del pago. Cualquier reparación que deba ser cubierta por las pólizas de seguro aquí señaladas deberá efectuarse en uno de los talleres autorizados por la **ARRENDANTE**. **d) Libertad de elección.** Se le hace saber a la **ARRENDATARIA** que tiene el derecho a la libertad de elección entre las aseguradoras, contratos de seguros e intermediarios de seguros siempre que se cumpla con las políticas establecidas por la **ARRENDANTE** en función a este Contrato. En caso de elegir a un intermediario de seguros distinto al utilizado por la **ARRENDANTE**, la **ARRENDATARIA** autorizará a la **ARRENDANTE** cobrar la suma adicional de US\$50,00 dólares mensuales (o su equivalente en COLONES) pagaderos junto con la cuota del arrendamiento por concepto de gastos administrativos en la gestión de validación de la renovación de las pólizas endosadas. En caso que la **ARRENDATARIA** aporte un seguro tomado por él mismo, en cualquier caso, se deberá establecer como beneficiario oneroso a la **ARRENDANTE**, o deberá realizar la cesión de los derechos indemnizatorios en favor de la **ARRENDANTE**, debiendo renunciar a cualquier designación, revocación y sustitución del beneficiario mientras se mantenga este Contrato vigente para no afectar el derecho de la **ARRENDANTE** a satisfacer el saldo insoluto de la deuda en caso de siniestro. En cuanto al pago de primas; cualquier tipo de aporte económico que deba realizarse en relación con las coberturas de seguro antes mencionadas son obligación de la **ARRENDATARIA**; en el caso de los seguros aportados por la **ARRENDATARIA**, deberá comunicar a la **ARRENDANTE** el pago realizado con la debida anticipación al vencimiento del plazo otorgado por la entidad aseguradora; en caso de seguros tomados por la **ARRENDANTE** por cuenta de la **ARRENDATARIA**, este debe hacer el aporte económico directamente en las oficinas centrales o agencias de la **ARRENDANTE** o mediante el mismo mecanismo de pago de la cuota por concepto de arrendamiento, en su condición de Agente Recaudador, como rubro adicional a la cuota mensual que se paga por arrendamiento. **e) Obligaciones y garantías en el seguro:** La **ARRENDATARIA** o el conductor deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las condiciones generales y/o especiales emitidas para las coberturas de seguros respectivas a efectos de satisfacer las obligaciones y garantías necesarias para el pago de eventuales indemnizaciones, caso contrario, la compañía aseguradora podría relevarse de su deber de pago. En

caso que el **BIEN ARRENDADO** sea decomisado, embargado o requisado por orden de la autoridad competente, la **ARRENDATARIA** o el conductor se obliga a dar aviso inmediato a la compañía aseguradora para que le envíen un inspector, a fin de que se confeccione un inventario de las condiciones físicas del vehículo asegurado en ese momento. Igualmente en caso que el vehículo asegurado presentare daños o faltante de piezas o equipo especial al momento de ser retirado del predio donde se encontrare en custodia, la **ARRENDATARIA** o el conductor dará aviso de accidente, obligándose adicionalmente a presentar denuncia de los hechos acaecidos ante los tribunales de justicia. En este caso deberá aportar al expediente del reclamo copia de la denuncia. La **ARRENDATARIA** deberá comunicar a la **ARRENDANTE** lo anterior, inmediatamente después del reporte que haya realizado a la compañía aseguradora dentro de los plazos establecidos en las pólizas de seguros. En caso de un evento en el seguro de desempleo, cuando aplique, deberán observarse en todo momento los requisitos establecidos en las Condiciones Generales del contrato de seguro respectivo. **f) Interposición de denuncia de accidente ante la compañía aseguradora:** La **ARRENDATARIA** o conductor deberá llamar a través de las líneas telefónicas que han sido establecidas en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro, así como también a la Autoridad competente (en caso de accidente automovilístico) a través del 911 o la línea de emergencia aplicable inmediatamente ocurra el percance y esperar a la llegada del funcionario designado por la compañía aseguradora. La **ARRENDATARIA** se obliga a dar el seguimiento correspondiente hasta su fenecimiento, a los procesos en general de tránsito en las que se vea involucrado el **BIEN ARRENDADO**, corriendo por su cuenta con los gastos que se generen dentro del proceso. Igualmente se obliga a levantar los gravámenes judiciales que afecten el bien, ocasionados con este proceder. **g) Autorización para compartir información.** La **ARRENDATARIA** autoriza a la **ARRENDANTE** a compartir la información, incluyendo datos personales, obtenida en virtud de la suscripción de los contratos de seguros y de la información del “conozca a su cliente” exigida por la Ley 7786 y sus modificaciones tanto con las entidades aseguradoras, como también con los intermediarios de seguros que estén involucrados en la asesoría para gestionar el otorgamiento de las distintas coberturas de seguros, así como futuras modificaciones o emisiones de seguros con ocasión al Contrato.

La **ARRENDATARIA** expresamente manifiesta y acepta que todos los procedimientos antes indicados podrán ser modificados y variados de manera discrecional por la **ARRENDANTE** debido a cambios en los procesos y prácticas del ente asegurador, tribunales o cualesquiera otras que por disposición legal puedan interferir en algún grado en el Contrato aquí suscrito. La **ARRENDANTE**, procurará la notificación de dichos cambios para su conocimiento y puesta en

práctica, de manera directa o bien mediante avisos generales por cualquier medio de comunicación masivo, con lo que la **ARRENDANTARIA** está de acuerdo. Las partes convienen que la **ARRENDANTE** cuenta con el derecho de cobrarle a la **ARRENDATARIA** el costo asociado a la realización de trámites o documentos legales requeridos por la entidad aseguradora durante el plazo de vigencia del contrato de seguro; por ejemplo, para la gestión del reclamo y el trámite indemnizatorio, o bien para el traspaso del salvamento en caso de pérdida total o robo.

3.7 DE LOS SEGUROS UNA VEZ VENCIDO EL CONTRATO. La **ARRENDATARIA** declara conocer, entender y aceptar que una vez vencido el plazo de este Contrato y hasta tanto realice el traspaso del **BIEN ARRENDADO**, únicamente se mantendrán vigentes las coberturas de Responsabilidad Civil y daños a terceros, excluyendo la cobertura de daño directo. El pago de dichas coberturas de seguro serán a cargo de la **ARRENDATARIA**, para lo cual deberá depositar el monto correspondiente en la cuenta bancaria que la **ARRENDANTE** le instruya en Banco BAC San José a nombre de **BAC SAN JOSÉ LEASING, S.A.** Una vez realizado el depósito, la **ARRENDATARIA** deberá enviar copia del comprobante de depósito al correo traspasosleasing@baccredomatic.cr. En caso de no recibir el comprobante de pago dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del Contrato o de terminación anticipada, la **ARRENDATARIA** autoriza a la **ARRENDANTE** a debitar la suma que corresponda de las cuentas bancarias que mantiene con **BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A.** En caso de no existir fondos suficientes, dicho monto deberá ser cancelado previo a la formalización del traspaso.

3.8 DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y LOCALIZACION. En este acto la **ARRENDATARIA** acuerda y acepta instalar en el **BIEN ARRENDADO** por su cuenta y cargo un dispositivo de seguridad y localización de vehículos autorizado y elegido por la **ARRENDANTE**, y cuyo costo a pagar por parte de la **ARRENDATARIA** para el primer año es la suma de trescientos veintiséis dólares con doce centavos (US\$326,12). El pago del primer año ha sido incluido en la cuota de arrendamiento, e incluye la instalación del dispositivo de seguridad y un año de mantenimiento, plazo que empieza a regir a partir del momento que el vehículo haya sido recibido a satisfacción por parte de la **ARRENDATARIA**. Vencido el plazo antes indicado, la empresa proveedora de este servicio de rastreo y localización que haya sido autorizada por la **ARRENDANTE** se pondrá en contacto con la **ARRENDATARIA** para la coordinación del pago de la anualidad siguiente correspondiente, siendo pagadera la suma de la renovación en las condiciones que dicha empresa determine.

En este acto la **ARRENDATARIA** hace constar que entiende y acepta los siguientes términos, condiciones y obligaciones, relacionados únicamente con el dispositivo de seguridad y localización antes descrito:

- j. Que el dispositivo de localización genera información de rastreo y ubicación del **BIEN ARRENDADO**, la cual será consultada en casos de atrasos en el pago de las obligaciones de la **ARRENDATARIA**, en casos de cobro judicial, procesos judiciales de cualquier naturaleza en los que el **BIEN ARRENDADO** esté involucrado y se requiera su ubicación, otros eventos, a requerimiento de la **ARRENDANTE** o de la **ARRENDATARIA**.
 - i. Que el dispositivo, la instalación del mismo y el primer año de servicio suscrito, se realizará mediante un incremento al principal de la operación de arrendamiento, el cual a su vez se verá reflejado como un incremento de la cuota de arrendamiento.
 - ii. Que el financiamiento del costo por el primer año del dispositivo adquirido y su mantenimiento por ese plazo, se realizará con la misma tasa de interés vigente para este Contrato.
 - iii. Que el plazo del contrato del dispositivo siempre debe ser igual al plazo de este Anexo.
 - iv. Que si una operación de arrendamiento es cancelada anticipadamente, será obligación de la **ARRENDATARIA** cancelar el saldo adeudado a la fecha por concepto del financiamiento del equipo de localización adquirido.
 - v. Que en caso de pago parcial del monto correspondiente en la cuota del primer año del dispositivo y su mantenimiento, en primer orden se imputará al pago del saldo y en segundo lugar al pago de intereses adeudados por concepto del dispositivo de seguridad adquirido.
 - vi. Que la **ARRENDATARIA** libera de toda responsabilidad a la **ARRENDANTE**, de cualquier incumplimiento u omisión por parte del proveedor del dispositivo de localización ya sea en la prestación del servicio o bien en la ejecución de las cláusulas de garantía asociadas al dispositivo.
 - vii. Que conoce que el servicio de rastreo y localización, es prestado directamente por la empresa autorizada por la **ARRENDANTE** a los Clientes de la cartera de **BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.**

- viii. Que declara que conoce, entiende y acepta voluntariamente los términos y condiciones que rigen los servicios de rastreo y localización, los cuales le han sido informados previamente por el proveedor del servicio.
- ix. Que autoriza a la empresa proveedora de este servicio para que instale el dispositivo de localización GPS en el **BIEN ARRENDADO** y utilice la información que este dispositivo genere para la prestación de la funcionalidad ofrecida y la generación de estadísticas en forma agregada anónima.
- x. Que autoriza expresamente a la **ARRENDANTE** a compartir su información personal de acceso restringido con la empresa proveedora del servicio antes indicado, con el único fin de que dicho servicio pueda ser prestado de forma apropiada y oportuna, durante todo el plazo de vigencia del mismo.

La **ARRENDATARIA** se obliga a lo siguiente: (i) Al uso correcto y cuidado del dispositivo como un buen padre de familia, (ii) Abstenerse de manipular, desinstalar o dañar el dispositivo, (iii) Notificar de manera inmediata a la empresa proveedora de este servicio en los siguientes casos: a. Cualquier fallo que presente el dispositivo, b. Cualquier arreglo o modificación que se realice al **BIEN ARRENDADO** (carrocería, tapicería o sistema eléctrico), y c. En caso de colisión, accidente o siniestro natural que sufra el **BIEN ARRENDADO**.

3.9 TRAMITES VARIOS. Las partes convienen que la **ARRENDANTE** cuenta con el derecho de cobrarle a la **ARRENDATARIA** el costo asociado a trámites o documentos legales solicitados durante el plazo de vigencia del Contrato, inclusive el plazo posterior mientras se ejecuta el traspaso registral del **BIEN ARRENDADO**. Para efectos de la definición de estos costos, servirá como parámetro y para efectos informativos, sujeto a actualizaciones, las incluidas, en la siguiente tabla, monto que debe ser cancelado en US Dólares o su equivalente en colones a la fecha de pago.

	Trámite por el Cliente	Trámite completo Arrendadora
Listado de Trámites		

Autenticaciones de documentos con timbres legales incluidos	\$11,30	\$0
Solicitud de Certificaciones ante Cosevi	\$45,20	\$68
Trámite de solicitud de Títulos de Propiedad de vehículos ante el Registro Público	\$67,80	\$101,60
Trámite de solicitud de Duplicado ante Riteve	\$50,85	\$68
Trámite de solicitud de Duplicado de Marchamo	\$50,85	\$68
Trámite de solicitud de Tarjeta de Pesos y Dimensiones ante el MOPT	\$56,50	\$0
Trámite de Reclamo ante Hacienda por el Valor Fiscal del Activo	\$62,15	\$85
Trámite de VB de conciliación INS	\$11,30	\$40
Apelación pago de más del marchamo	\$45,20	\$0
Carta Autorización de uso Póliza	\$11,30	\$0
Carta Ratificación	\$45,20	\$0
Permiso CVO (SENASA)	\$45,20	\$0
Autorización Transporte Alimentos refrigerados (Ministerio de Agricultura y Ganadería)	\$45,20	\$0
Autorización para revisar expediente INS	\$11,30	\$0
Carta Autorización de uso Póliza	\$11,30	\$0
Certificaciones Registrales de vehículos y/o personerías	\$16,95	\$0
Trámite de Retiro de Vehículos decomisados	\$50,85	\$0
Trámite de Retiro de Placas decomisadas	\$67,80	\$141,25
Trámite Reposición de Placas por extravío ante Registro Público	\$101,70	\$146,90
Trámite Reposición de Placas por robo ante Registro Público	\$101,70	\$146,90
Trámite Reposición de Placas por deterioro ante Registro Público	\$67,80	\$141,25
Cambio placa de numérica a alfanumérica	\$101,70	\$181

Cambio placa por la nueva ley de tránsito	\$50,85	\$124
Trámites ante Juzgados para levantamiento gravámenes, copia expedientes.	\$45,20	\$102
Permiso para trasportar material peligroso	\$56,50	\$0
Documento - Permiso Perifoneo	\$45,20	\$0
Poderes de Talleres de Reclamo ante el INS	\$16,95	\$0
Poder para Conciliar	\$45,20	\$0
Cambio Características	\$56,50	\$0
Poder para Abogado	\$45,20	\$0
Ejecución de Sentencia	\$45,20	\$0
Autorización para OIJ	\$45,20	\$0
Trámite de Salidas del País (Particular y Comercial) ante el Registro Público	\$79,10	\$101,70
Carta de Cancelación sin Traspaso	\$5,65	\$0
Carta de Leasing Activo (con Proyección)	\$5,65	\$0
Envío Comprobante de Pago	\$5,65	\$0
Envío Estado de Cuenta	\$5,65	\$0
Carta de Auditoría	\$5,65	\$0
Certificado de Saldo Proyectado	\$5,65	\$0

CUARTA. DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. El plazo de arrendamiento será de **S4_Plazo** meses, contados a partir de la fecha en que el **BIEN ARRENDADO** sea entregado a la **ARRENDATARIA**, de conformidad con la orden de entrega del **BIEN ARRENDADO** entregada por la **ARRENDANTE** al Proveedor.

QUINTA.MONTO FINANCIADO. El monto financiado es la suma de **F1_TerminosMontoLeasing** dólares (US\$**S4_MontoOriginalC**), que será cancelado conforme lo indicado en la cláusula **DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO**

DEL ARRENDAMIENTO de este Anexo. Para efectos de referencia e información se adjunta una tabla de pagos, la cual se ajustará en el tiempo conforme se indica en la cláusula referida.

SEXTA. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO.

SÉTIMA. DEPOSITO DE GARANTÍA. La **ARRENDATARIA** entrega en calidad de depósito de garantía, la suma de $F1_TerminosDepGarantia(US\$S4_DepositoGarantia)$ para responder por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones que asume en el Contrato.

OCTAVA. DEL PRECIO DE LA OPCION DE COMPRA. En caso de la **ARRENDATARIA** decida ejercer la opción de compra del **BIEN ARRENDADO**, la **ARRENDATARIA** deberá cumplir con lo establecido en este Anexo y el Contrato Marco. En tal caso, el precio de venta del **BIEN ARRENDADO** será de $S4_ValorResidualBrutoLetras(US\$S4_ValorResidualBruto)$ Dólares que serán pagados en dinero efectivo o por cualquier mecanismo aceptado por la **ARRENDANTE** y según lo establecido este Anexo y el Contrato Marco.

NOVENA. CONSTITUCION DE GARANTÍA MOBILIARIA. Las partes acuerdan y dejan constancia, que constituyen en este acto garantía mobiliaria de conformidad con la Ley de Garantías Mobiliarias sobre el Contrato Marco y sus Anexos. Por lo tanto, la **ARRENDATARIA** instruye y deja autorizada, expresa e irrevocablemente a la **ARRENDANTE**, para que presente el Formulario de Publicidad Inicial en el Sistema de Garantías Mobiliarias del Registro Público, así como cualesquiera otros de los formularios que establece dicha Ley y su reglamento, en cualquier momento incluyendo sin limitarse a: el Formulario de Modificación, el Formulario de Prórroga, el Formulario de Cancelación y el Formulario de Ejecución.

DÉCIMA. PROCESO DE REPOSESIÓN. En virtud de la garantía mobiliaria aquí constituida sobre el Contrato Marco y sus Anexos, las partes declaran conocer y aceptar que el **BIEN ARRENDADO** será garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ARRENDATARIA** -incluyendo las obligaciones pecuniarias- por todo el plazo del **CONTRATO**, incluyendo sus prórrogas. El monto máximo garantizado es la suma de $S4_ValorActivoLetras(US\$ S4_ValorActivo)$ Dólares. En virtud de lo anterior, el **CONTRATO** estará sujeto a los términos establecidos en la Ley de Garantías Mobiliarias, por lo que será garantía de las obligaciones contraídas

por la **ARRENDATARIA** en el **CONTRATO**, y por lo tanto, ante el incumplimiento de éste, la **ARRENDANTE** podrá ejercer el derecho antes indicado de conformidad con los términos establecidos en la Ley de Garantías Mobiliarias, todo lo cual es expresamente reconocido y aceptado por la **ARRENDATARIA**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS SEGUROS. La **ARRENDATARIA** se obliga a mantener el **BIEN ARRENDADO** asegurado en todo momento con las coberturas de daño directo contra el **BIEN ARRENDADO** a valor declarado, así como las coberturas de responsabilidad civil por lesión o muerte de personas y daño a la propiedad de terceros, específicamente con las coberturas: S10_SegurosCoberturas

DÉCIMA SEGUNDA. COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones incluidas en el presente Anexo complementan lo dispuesto por las partes en el Contrato Marco y el Anexo de Condiciones Generales. En caso de existir algún conflicto entre las disposiciones de estos documentos, prevalecerán las del presente Anexo.

DÉCIMATERCERA. ESTIMACIÓN. En dólares para efectos fiscales, se estima el valor del Contrato en la suma **S4_EstimacionLetras (US\$ S4_Estimacion)** Dólares.

En fe de lo anterior, firmamos en San José el día FechaHoyDia de FechaHoyMes del año FechaHoyAnno.

firmar

P/ LA ARRENDANTE
YORLENY SIDEY CASTRO MONGE

firmar

P/ LA ARRENDATARIA

S1 Nombre

Número de documento de identidad:

S1 Numeroidentificacion

Clase de documento de
identidad:S1 Tipoidentificacio

Dirección para notificaciones:

F1 InfoMail

BORRADOR SIN VALIDEZ